

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/268/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV- 2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 28 de junio de 2022

Presidente de la Junta Local de Conciliación

Y Arbitraje de Torreón.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha 27 de junio del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el _____, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravo, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en el Procedimiento Administrativo**, que se atribuyen a **servidores públicos a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento los hechos de queja.

"Que quiero interponer queja en contra de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Torreón, ya que, desde el año 2014 presente un procedimiento laboral ante la Junta en contra de la Asociación Social, Cultural y Deportiva de la Laguna A.C. (Club Deportivo San Isidro) por la reinstalación, incumplimiento de contrato y/o despido injustificado, quedando registrado bajo el expediente número SAIII/ /2014; siendo que a la fecha después de más de 7 años sigue la junta de Conciliación sin resolver mi procedimiento laboral y constantemente mi abogado presenta amparos para tratar de que avance y se resuelva pero como lo es notorio el tiempo que lleva mi procedimiento laboral ya excedió por mucho la resolución que se tiene que dar; asimismo, quiero mencionar que la última audiencia que llevamos ante la Junta fue el 23 de noviembre de 2021 donde se abrió la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas y a la fecha nuevamente habiendo pasado más de siete meses no ha tenido avance mi expediente labora. Pido la intervención de este Organismo para investigar los hechos antes narrados. Siendo todo lo que deseo manifestar."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente proveído.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2022, Año de Benito Juárez Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Segunda Visitadora Regional

C.c.p. Dr.
C.c.p. Expediente.

, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -

